



INSTITUTO DE PREVISION MILITAR

Régimen de Riesgos Especiales



INDICE

<u>Cesar Abraham Sevilla</u>	<u>02</u>
<u>Cesar Abraham Sevilla 2</u>	<u>03</u>
<u>Interamerica</u>	<u>07</u>
<u>SERICON</u>	<u>11</u>
<u>SERICON</u>	<u>15</u>

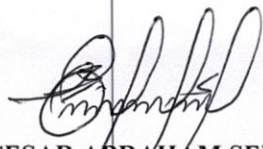
ADENDUM AL CONTRATO PARA LA REMODELACION DE DORMITORIOS EN EL SOTANO DEL EDIFICIO PRINCIPAL DEL IPM

Nosotros, **JOSE ERNESTO LEVA BULNES**, General de Brigada, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0801-1961-05171, actuando en mi condición de Gerente y Representante Legal del **INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR (I.P.M.)** Organismo con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, según Decreto Número Ciento Sesenta y Siete guión Dos Mil Seis (167-2006) emitido por el Soberano Congreso Nacional el Veintisiete (27) de Noviembre del año Dos Mil Seis (2006), con facultades suficientes para celebrar este contrato, nombrado por la Junta Directiva del Instituto de Previsión Militar, en Sesión Extraordinaria Número Ciento Cuarenta y Tres (143) mediante Resolución Número Tres Mil Setecientos Cuarenta y Cinco (3745) de fecha Nueve (09) de Marzo del año Dos Mil Dieciséis (2016) y el Poder General de Administración otorgado mediante Instrumento Público número Dos (02) autorizado en esta ciudad ante los oficios de la Notario Gaudy Alejandra Bustillo Martínez el Diez (10) de Marzo del año Dos Mil Dieciséis (2016), e inscrito bajo el Número Ochenta y Uno (81) Tomo Ciento Setenta (170) del Registro Especial de Poderes del Registro de la Propiedad del Departamento de Francisco Morazán y quien en lo sucesivo y para efectos del presente ADENDUM me denominaré como **EL INSTITUTO** y **CESAR ABRAHAM SEVILLA SOTO**, mayor de edad, hondureño, casado, con tarjeta de identidad No. **0801-1975-21165**, RTN número **08011975211651** y que para efectos de este Adendum me denominaré **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente "ADENDUM AL CONTRATO PARA LA REMODELACION DE DORMITORIOS EN EL SOTANO DEL EDIFICIO PRINCIPAL DEL IPM, Según Acta No. 14-2018 del Comité de Compras y Licitaciones de fecha 18 de abril de 2018, el que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERO:** En fecha 18 de enero de 2018 el Instituto suscribió el **CONTRATO LA REMODELACION DE DORMITORIOS EN EL SOTANO DEL EDIFICIO PRINCIPAL DEL IPM**, con el señor **CESAR ABRAHAM SEVILLA SOTO** teniendo como objeto la remodelación de los dormitorios que están ubicados en el sótano del Edificio Principal por la cantidad de **CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA LEMPIRAS CON 55/100 (L.175,780.55)**, cuya vigencia era de veinticinco días hábiles contados a partir de la orden de inicio. **SEGUNDA: OBJETO DEL ADENDUM:** El presente Adendum es para terminar de equipar los dormitorios y compra de cortinas y puertas corredizas para los baños. **TERCERA: MONTO DEL ADENDUM:** El monto del presente adendum es por la cantidad de **DIECISIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 06/100 (L. 17,578.06)**. **CUARTA: TIEMPO DE EJECUCION:** El Adendum será por un término de 5 días hábiles. **QUINTA: FORMA DE PAGO:** El **INSTITUTO** pagará a **EL CONTRATISTA** un único pago con la entrega del proyecto. **SEXTA:** Quedan vigentes todas las cláusulas del contrato original.

En fé de lo cual firmamos este adendum, manifestando nuestra conformidad con todas y cada una de las cláusulas, condiciones y disposiciones incluidas y nos obligamos a su fiel cumplimiento. Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinte (20) días del mes de abril del año Dos Mil Dieciocho (2018).

GENERAL DE BRIGADA

JOSE ERNESTO LEVA BULNES
EL INSTITUTO


CESAR ABRAHAM SEVILLA SOTO
EL CONTRATISTA

**CONTRATO PARA LA REMODELACION DE DORMITORIOS EN EL SOTANO
DEL EDIFICIO PRINCIPAL DEL IPM**

Nosotros, **JOSE ERNESTO LEVA BULNES**, Coronel de Comunicaciones D.E.M. mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0801-1961-05171, actuando en mi condición de Gerente y Representante Legal del **INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR (I.P.M.)** Organismo con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, según Decreto Número Ciento Sesenta y Siete guión Dos Mil Seis (167-2006) emitido por el Soberano Congreso Nacional el Veintisiete (27) de Noviembre del año Dos Mil Seis (2006), con facultades suficientes para celebrar este contrato, nombrado por la Junta Directiva del Instituto de Previsión Militar, en Sesión Extraordinaria Número Ciento Cuarenta y Tres (143) mediante Resolución Número Tres Mil Setecientos Cuarenta y Cinco (3745) de fecha Nueve (09) de Marzo del año Dos Mil Dieciséis (2016) y el Poder General de Administración otorgado mediante Instrumento Público número Dos (02) autorizado en esta ciudad ante los oficios de la Notario Gaudy Alejandra Bustillo Martínez el Diez (10) de Marzo del año Dos Mil Dieciséis (2016), e inscrito bajo el Número Ochenta y Uno (81) Tomo Ciento Setenta (170) del Registro Especial de Poderes del Registro de la Propiedad del Departamento de Francisco Morazán y quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato me denominaré como **EL INSTITUTO** y **CESAR ABRAHAM SEVILLA SOTO**, mayor de edad, hondureño, casado, con tarjeta de identidad No. **0801-1975-21165**, RTN número **08011975211651** y para efectos del presente contrato me denominaré como **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO PARA LA REMODELACION DE DORMITORIOS EN EL SOTANO DEL EDIFICIO PRINCIPAL**, Aprobado en Comité de Compras y Licitaciones en Acta No. 02/2018 de fecha 10 de enero del 2018, el que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene como objeto la remodelación de los dormitorios de oficiales que están ubicados en el sótano del Edificio Principal, las actividades se detallan a continuación: **1) PRELIMINARES Y TERRACERIA:** **1.1)** 1.60 m3 Excavación. **1.2)** 8.10 m3 Demolición. **1.3)** 1.00 Trazo y Nivelado. **1.4)** 1.00 viaje Botado de material sobrante. **2) PISO Y CIMENTACION:** **2.1)** 2.27 m Bordillo en duchas con refuerzo de 2#2@0.20 en baño de área de descanso. **2.2)** 2.00 m Bordillo en duchas con refuerzo de 2#2@0.20 en baño de dormitorio nuevo. **2.3)** 3.32 m2 Piso de cerámica antiderrapante en baño de dormitorio nuevo. **2.4)** 3.20 m2 Piso de cerámica antiderrapante en baño de área de descanso. **2.5)** 1.50 m2 Azulejo en ducha de baño de área de descanso. **2.6)** 9.40 m Zócalo en piso de baño del área de descanso. **2.7)** 6.34 m Zócalo en piso de baño del dormitorio nuevo. **3) PAREDES Y DETALLES:** **3.1)** 12.00 m2 Paredes de fibrocemento (paredes nuevas). **3.2)** 19.72 m2 Enchape de cerámica en paredes (h=2.00 m). **3.3)** 19.72 und Lijado y pintado de paredes remodelada. **3.4)** 1.40 m2 Pared de bloques RPP. **3.5)** 50.90 m2 Pintura de agua en paredes. **4) PUERTAS Y VENTANAS:** **4.1)** 1.00 und Puerta de tambor de 0.80m x 2.03 m. **4.2)** 1.00 und Ventana corrediza de 1.40x1.20 m. **4.3)** 1.00 und Puerta termoformada corrediza de 0.80x2.03 m. **5) INSTALACIONES HIDROSANITARIAS:** **5.1)** 1.00 und Acometida de tuberías a baño del área de descanso. **5.2)** 2.00 und Compra e Instalación de ducha doble. **5.3)** 1.00 und Compra e Instalación de pila prefabricada. **5.4)** 1.00 und Compra e Instalación de lavamanos para área de descanso. **5.5)** 1.00 und Compra e Instalación de inodoro para baño de nuevo dormitorio. **5.6)** 3.00 und Compra e Instalación de 3 grifos para lavamanos de baño común. **6) SISTEMA ELECTRICO:** **6.1)** 2.00 Compra e Instalación de interruptor sencillo. **6.2)** 2.00 Compra e Instalación de luminaria (tipo roseta). **6.3)** 2.00 und Compra e instalación de toma de fuerzas. **6.4)** 1.00 salida para T.V. **6.5)** 1.00 und A/C tipo Split de 10,000 BTU. **7) DETALLES Y ACABADOS:** **7.1)** 1.00 global Pulido de base de lavamanos de Marmol (2.22 m2). **7.2)** 2.00 und Compra e Instalación de luminaria (Tipo roseta). **7.3)** 2.00 und Compra e instalación de toma de fuerzas. **8) MOBILIARIO:** **8.1)** 2.00 und Suministro e Instalación de Cama Matrimonial. **8.2)** 2.00 und Suministro e Instalación de Juego de recamara y mesas de noche. **8.3)** 1.00 und Suministro e Instalación de cama unipersonal para dormitorio. **8.4)** 1.00 und Suministro e Instalación de cama unipersonal. **8.5)** 2.00 und Suministro e Instalación de mesa de noche para dormitorio nuevo. **8.6)** 1.00 und Suministro e Instalación de T.V. de 40". **8.7)** 1.00 und Suministro e Instalación de Centro de entretenimiento. **9)** 10% Imprevistos (en el caso de ser requerido en actividades autorizadas y supervisadas por el Departamento de Ingeniería).- **EL CONTRATISTA** realizará este proyecto respetando las especificaciones técnicas de uso en este tipo de obras y en general, siguiendo las normas de Ingeniería usualmente aceptadas, asumiendo las obligaciones de carácter técnico – administrativo y de dirección que sea necesario hasta la conclusión de dichas obras, para lo cual se compromete en lo siguiente: **a)** Seleccionar y reunir todo el personal necesario para realizar satisfactoriamente el proyecto, respondiendo por sus sueldos, salarios y prestaciones laborales durante el tiempo señalado en el contrato; **b)** Adquirir, salvo que **EL INSTITUTO** dé otras instrucciones, todos los materiales de construcción para el proyecto; **c)** Proporcionar todo el equipo, servicios, operaciones y mano de obra necesaria para la construcción de las obras, hasta la recepción de la misma con la satisfacción de **EL INSTITUTO**.- **SEGUNDO: MONTO DEL CONTRATO:** El monto total del presente contrato por la cantidad de **CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA LEMPTRAS CON 55/100 (L.175,780.55)**, a dicho monto no se le deducirá el Impuesto sobre la Renta ya que **EL CONTRATISTA** presenta constancia de Régimen de Pagos a Cuenta. **TERCERO: FORMA DE PAGO:** **EL INSTITUTO** pagará a **EL CONTRATISTA** un anticipo del Quince por ciento (15%) del valor total del contrato, el cual asciende a la cantidad de **VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS**

SESENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 08/100 (L.26,367.08) así mismo la diferencia se pagará mediante estimaciones de obra, presentando Actas de Verificación de Obra por el Ingeniero supervisor del proyecto.-

CUARTO: GARANTÍAS: EL CONTRATISTA, se compromete a entregar: **1) UNA GARANTIA DE ANTICIPO**, equivalente al 15% del monto del contrato, por un valor de **VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 08/100 (L.26,367.08)** El anticipo será deducido mediante retenciones a partir del pago de la primera estimación de obra ejecutada, en la misma proporción en que fue otorgado. **2) UNA GARANTIA DE CALIDAD**, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total del contrato, por un valor de **OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 03/100 (L. 8,789.03)** dicha garantía se hará mediante retención del pago final y tendrá vigencia de (6) meses a partir de la recepción final.- **QUINTO: CAUSAS DE DISOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Las partes contratantes podrán invocar cualesquiera de las causas de disolución del contrato tales como: **1)** El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas, **2)** En caso de muerte del **CONTRATISTA** y no pudieren concluir el Contrato sus sucesores; **3)** La declaración de quiebra o de suspensión de pagos del **CONTRATISTA**, o su comprobada incapacidad financiera; **4)** Los motivos de interés públicos o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor sobreviviente a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución; **5)** El incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo previsto en el contrato; **6)** El mutuo acuerdo de las partes; y, **7)** Las demás que establezca expresamente este contrato y las Leyes vigentes en la República.

SEXTO: MULTAS: Por cada día de retraso de la entrega del proyecto y por causas atribuidas a **EL CONTRATISTA, EL INSTITUTO**, cobrará la cantidad de **QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 500.00).**-

SEPTIMO: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Si existiera alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato, y las misma no fuera solucionada por el buen entendimiento extrajudicial, o la conciliación de ambas partes, ambas nos sometemos a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras Civil de Francisco Morazán. Para todo lo no previsto en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la República de Honduras que le sean aplicables. Este contrato no se regirá con las normas contenidas en la legislación laboral, ya que su carácter es de naturaleza enteramente civil. **OCTAVO: VIGENCIA DEL CONTRATO:** Será de veinticinco (25) días hábiles a partir de la orden de inicio, girada por escrito por el Departamento de Ingeniería y Proyectos del IPM.- **NOVENO: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.** Mantener el más alto nivel de conducta, ética, moral y de respeto a las Leyes de la República así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LAS MISMAS.** **2.** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado tales como: Transparencia, igualdad y libre competencia. **3.** Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado autorizado o no, realizará a) **Prácticas Corruptivas:** entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) **Prácticas Colusorias:** entendiendo estas como aquellas en las que denoten, surgieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad para efectos de este contrato. **5.** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a la que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla, ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6.** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por el Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal, en la que incurra. **7.** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes, cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende al sub-contratista, con los cuales el contratista o consultor contrate así como los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: De parte del contratista o consultor: **i.** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele **a.** La aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b.** De parte del contratante a la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de proveedores y contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii.** A la aplicación del empleado o funcionario infractor de las sanciones que

correspondan según Código de conducta Ética del servidor público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato, manifestando nuestra conformidad con todas y cada una de las cláusulas, condiciones y disposiciones incluidas y nos obligamos a su fiel cumplimiento. Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dieciocho (18) días del mes de enero del año Dos Mil dieciocho (2018).

CORONEL DE COMUNICACIONES DEM

JOSE ERNESTO LEVA BULNES
EL INSTITUTO


CESAR ABRAHAM SEVILLA SOTO
EL CONTRATISTA

10



**“CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE SOFTWARE DE AUDITORÍA PARA EL
ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA DEL IPM, SEGÚN LICITACIÓN PRIVADA
NO. 02-2018”.**

Nosotros, **JOSE ERNESTO LEVA BULNES**, General de Brigada mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0801-1961-05171, actuando en mi condición de Gerente y Representante Legal del **INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR (I.P.M.)** Organismo con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, según Decreto Número Ciento Sesenta y Siete guión Dos Mil Seis (167-2006) emitido por el Soberano Congreso Nacional el Veintisiete (27) de Noviembre del año Dos Mil Seis (2006), con facultades suficientes para celebrar este contrato, nombrado por la Junta Directiva del Instituto de Previsión Militar, en Sesión Extra Ordinaria Número Ciento cuarenta y tres (143) mediante Resolución Número Tres Mil Setecientos Cuarenta y Cinco (3745) de fecha Nueve (09) de Marzo del año Dos Mil Dieciséis (2016) y el Poder General de Administración otorgado mediante Instrumento Público número Dos (02) autorizado en esta ciudad ante los oficios de la Notario Gaudy Alejandra Bustillo Martínez el Diez (10) de Marzo del año Dos Mil Dieciséis (2016), e inscrito bajo el Número Ochenta y Uno (81) Tomo Ciento Setenta (170) del Registro Especial de Poderes del Registro de la Propiedad del Departamento de Francisco Morazán y quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato me denominaré como **EL INSTITUTO** y **ROBERTO ENRIQUE MORALES URQUIA**, mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, con Identidad No. 0501-1973-00944, con RTN número 05011973009449, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, actuando en mi condición de Representante legal de la Sociedad **PRICEWATERHOUSECOOPERS INTERAMERICA, S. DE R. L.** con RTN 08019998378495 constituida mediante escritura Pública No. 20 del 10 de agosto de 1998 inscrita con el número 2, Tomo 413 del Registro de la Propiedad Mercantil de Tegucigalpa, con facultades suficientes para la suscripción del presente contrato según el instrumento público Número 6 del 29 de julio de 2016, con matrícula 69161 del Registro Mercantil de Francisco Morazán y para efectos de este contrato me denominaré como **EL PROVEEDOR**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE SOFTWARE DE AUDITORÍA PARA EL ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA DEL IPM, SEGÚN LICITACIÓN PRIVADA NO. 02-2018**, Adjudicado en Comité de Compras y Licitaciones No. 21-2018 del 06 de Junio de 2018 y Resolución de fecha 07 de Junio de 2018, el cual se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** la adquisición de un software de Auditoria conteniendo lo siguiente: 1. Adquisición de nueve (9) licencias del Software Team Mate Audit Management y Team Mate Analytics; 2. Instalación de nueve (9) licencias en servidor local y equipo hardware de auditor; 3. Configuración de módulos del software Team Mate Audit Management; 4. Entrenamiento Champion y Usuarios. **SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO:** El monto del contrato es por **UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE LEMPIRAS**

CON 11/00 (L. 1,788,439.11). Oferta que incluye el Impuesto sobre ventas. **TERCERA:** **FORMA DE PAGO:** EL INSTITUTO pagará un solo pago contra entrega de las licencias y servicios conexos con el visto buena de la Unidad de Auditoría Interna del IPM. **CUARTA: SUPERVISIÓN POR PARTE DEL INSTITUTO:** EL INSTITUTO nombrará un supervisor de la Unidad de Auditoría Interna del IPM, quien se encargará de verificar el cumplimiento del contrato por parte de EL PROVEEDOR.- **QUINTA: GARANTÍA DEL PROVEEDOR:** UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO por la cantidad de QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN LEMPIRAS CON 73/00 (L. 536,531.73) correspondiente al treinta por ciento (30%) del monto total del Contrato, la cual tendrá una vigencia de cinco (5) meses, contados a partir de la fecha en que se inicie el presente contrato. La garantía deberá ser emitida por una Institución Bancaria o Entidad Aseguradora establecida legalmente en el País, de reconocida experiencia y capacidad, y ser aceptada por EL INSTITUTO.- **SEXTA: INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** En caso de incumplimiento comprobado por parte del PROVEEDOR en las cláusulas convenidas y en el objeto del presente contrato, EL INSTITUTO hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, con previa notificación a EL PROVEEDOR. De igual forma el Proveedor pagará la indemnización que conforme a Ley corresponda.- **SÉPTIMA: MULTAS:** EL INSTITUTO cobrará al PROVEEDOR QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 500.00) DIARIOS por cada día de atraso o incumpliendo de lo establecido en el contrato y las bases de licitación. **OCTAVA: CAUSAS DE DISOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Las partes contratantes podrán invocar cualesquiera de las causales de disolución del contrato tales como: 1) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas, 2) La falta de constitución de las garantías a cargo del PROVEEDOR dentro de los plazos correspondientes; 3) En caso de muerte de EL PROVEEDOR y sus sucesores no pudieren concluir el Contrato; 4) La declaración de quiebra o suspensión de pagos del PROVEEDOR, o su comprobada insolvencia financiera; 5) Los motivos de interés públicos o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor que surjan a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución; 6) El incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo previsto en el contrato; 7) El mutuo acuerdo de las partes; 8) Las demás que establezca expresamente este contrato, las especificaciones técnicas y las Leyes vigentes en la República; y, 9) En caso de existir alguna orden de cambio y/o modificación no aprobada por la Unidad de Auditoría Interna del IPM o alguna modificación no contemplada por el INSTITUTO.- **NOVENA: CESIÓN, SUB CONTRATACIÓN, TRASPASO DEL CONTRATO:** EL PROVEEDOR no podrá ceder, subcontratar o traspasar lo estipulado en el presente contrato sin previo consentimiento por escrito del INSTITUTO. La aprobación de cualquier subcontratación no eximirá a EL PROVEEDOR de ninguna responsabilidad u obligación bajo los términos de este contrato. EL PROVEEDOR no podrá ceder su derecho a recibir pago conforme a lo estipulado en el presente contrato, sin previo consentimiento por escrito del INSTITUTO.- **DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si existiera alguna desavenencia en la interpretación y ejecución de este contrato y la misma no fuera solucionada por el buen entendimiento

extrajudicial o la conciliación, ambas partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras Civil de Francisco Morazán. Para todo lo no previsto en el presente contrato, se aplicaran las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la República de Honduras que le sean aplicables. **DÉCIMA PRIMERA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta, ética, moral y de respeto a las Leyes de la República así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LAS MISMAS.**
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado tales como: Transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado autorizado o no, realizará a) **Prácticas Corruptivas:** entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) **Prácticas Colusorias:** entendiendo estas como aquellas en las que denoten, surgieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad para efectos de este contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a la que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla, ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por el Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal, en la que incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes, cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende al sub-contratista, con los cuales el contratista o consultor contrate así como los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: De parte del contratista o consultor: i. A la

inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele a. La aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del contratante a la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de proveedores y contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según Código de conducta Ética del servidor público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.

DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES: El PROVEEDOR se hace responsable por cualquier accidente de trabajo y pago de planilla de sus empleados. Además asume todas las responsabilidades legales, sociales y laborales prescritas en todas las leyes que se mantengan en vigencia en el país y que se deriven de las relaciones obreras patronales que mantengan con todos los trabajadores que presten el servicio objeto del presente contrato de Servicios, obligaciones que correrán por cuenta de EL PROVEEDOR.- **DÉCIMA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del presente contrato es de cuarenta y cinco (45) días a partir de la firma del contrato. En fé de lo cual firmamos el presente contrato, manifestando nuestra conformidad con todas y cada una de las cláusulas, condiciones y disposiciones incluidas y nos obligamos a su fiel cumplimiento. Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dos (2) días del mes de Julio del año Dos Mil Dieciocho (2018).

GENERAL, INGENIERO Y MBA FINANZAS

JOSE ERNESTO LEVA BULNES
EL INSTITUTO

ROBERTO ENRIQUE MORALES URQUIA
EL PROVEEDOR

CONTRATO DE CONSTRUCCION DE ACCESO ALTERNATIVO A LA TERRAZA
DEL SEGUNDO NIVEL DEL IPM

Nosotros, **JOSE ERNESTO LEVA BULNES**, General de Brigada, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0801-1961-05171, actuando en mi condición de Gerente y Representante Legal del **INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR (I.P.M.)** Organismo con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, según Decreto Número Ciento Sesenta y Siete guión Dos Mil Seis (167-2006) emitido por el Soberano Congreso Nacional el Veintisiete (27) de Noviembre del año Dos Mil Seis (2006), con facultades suficientes para celebrar este contrato, nombrado por la Junta Directiva del Instituto de Previsión Militar, en Sesión Extraordinaria Número Ciento Cuarenta y Tres (143) mediante Resolución Número Tres Mil Setecientos Cuarenta y Cinco (3745) de fecha Nueve (09) de Marzo del año Dos Mil Dieciséis (2016) y el Poder General de Administración otorgado mediante Instrumento Público número Dos (02) autorizado en esta ciudad ante los oficios de la Notario Gaudy Alejandra Bustillo Martínez el Diez (10) de Marzo del año Dos Mil Dieciséis (2016), e inscrito bajo el Número Ochenta y Uno (81) Tomo Ciento Setenta (170) del Registro Especial de Poderes del Registro de la Propiedad del Departamento de Francisco Morazán y quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato me denominaré como **EL INSTITUTO** y **LUIS EMILIO MOLINA VALLADARES** mayor de edad, hondureño, casado, de este domicilio, con tarjeta de identidad No. 0704-1980-00660, RTN 07041980006604 actuando en mi condición de Gerente General de la Sociedad **SERVICIO DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION S DE R.L (SERICON)** con RTN número **03019006460432** constituida en escritura pública número 191 ante los oficios del notario Manuel Octavio Lopez Rivas de fecha 25 de mayo de 2005, inscrita en el registro de la propiedad mercantil número 70 tomo 9 en el registro de comerciantes sociales, con Poder especial de Administración autorizado en escritura pública número 120 de fecha 26 de marzo del año 2014 ante los oficios del Notario IRIS ONDINA ANDINO AGUILAR inscrita con el numero 70 tomo 9 en el Registro de comerciantes sociales, que para los efectos del presente contrato me denominaré como **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente **CONSTRUCCION DE ACCESO ALTERNATIVO A LA TERRAZA DEL SEGUNDO NIVEL DEL IPM**, aprobado en acta del Comité de Compras No.17-2018 de fecha 09 de mayo del 2018, el que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene como objeto: **1) PRELIMINARES:** 1.1) 1.00 gbl Desmontaje de puerta existente. **1.2)** 1.00 gbl Apertura de boquete y tallado para puerta nueva de 1.00x2.10m en pared de ladrillo (incluye demolición y tallado de boquetes). **1.3)** 1.00 gbl Desmontaje de cajones de canaletas existentes en la terraza (área donde irán las escaleras). **1.4)** 7.00 m2 Demolición de paredes de Durock. **1.5)** 1.00 gbl Movimiento de ventilas de central de aire (1.6m hacia la derecha). **1.6)** 1.00 gbl Botado de material sobrante fuera del predio. **2) ESCALERAS:** **2.1)** 1.00 GBL Trazado y nivelado. **2.2)** 10.00 und Suministro e Instalación de placa metálica para anclaje de columnas de 6"x6"x1/4" incluye 4 pernos metálicos de 1 1/2x1/4" y ángulos de 1x1x1/4". se considera el ensamblaje con columnas y en losa existente, debe utilizarse el epoxico correspondiente para la instalación de los pernos. **2.3)** 48.00 ml Suministro en instalación de columnas de tubo estructural metálico de 4x4", Chapa 14 (incluye ensamblaje con placa, vigas y piso). **2.4)** 25.00 ml Suministro e Instalación de viga de tubo estructural metálico de 4x2", chapa 14; incluye soldado y ensamblaje con piso y columnas. **2.5)** 12.00 m2 Suministro e instalación de pasos y descansos de gradas con lamina metálica antiderrapante de 3/16"; incluye soldado e instaladas con ángulo de 1" en el perímetro de cada paso y del descanso. **2.6)** 20.73 ml Pasamanos de tubo estructural circular de diámetro de 2"@0.40 con columnas de tubo de diámetro 2"@1.20m, incluye pintura anticorrosiva color verde. **2.7)** 15.90 m2 Suministro e Instalación de cubierta de techo de láminas de aluzinc, cal.26, color rojo, perfil urban y estructura de techo de cajones de canaleta pintada con anticorrosivo de 4"x2"@0.60m y clavadores de canaleta de 4"x2" pintada



con anticorrosivo @0.60m, incluye cumbrera. 2.8) 3.00 ml Suministro e Instalación de canal de aguas lluvias de PVC tipo pecho de paloma. 2.9) 6.60 ml Bajante de aguas lluvias con tubería de PVC SDR 41 de 3". 2.10) 1.50 ml Flashing de lámina lisa de aluzinc color rojo, cal.28. 3) **PAREDES Y PUERTAS:** 3.1) 6.58 M2 Pared de tabla yeso; incluye suministro, enmasillado y pintado (ambas caras). 3.2) 9.50 m2 Pared de Durock. 3.3) 1.00 und P-1. Suministro e Instalación de puertas de PVC en biombo de 2.20m x 2.10m. 3.4) 1.00 und P-2. Suministro e Instalación de puertas abatible de vidrio fijo con marco de aluminio de 0.86x2.10m (incluye llavín y montaje). 3.5) 45.00 m2 Pintado y Lijado de paredes en ejecución; incluye lijado de pintura existente, una mano de sellador y dos de pintura de agua. 4) **INSTALACIONES ELECTRICAS:** 4.1) 1.00 und Suministro e Instalación de lámpara fluorescente tipo T5, 2x14W, 4100, 2x2, multivoltaje, incluye cableado y canalización. 4.2) 6.00 und Suministro e Instalación de luminarias de 50W para exterior, instaladas en escaleras; cableado THHN 12 y ducteria de ¾" EMT (incluye acometida, cableado y ducteria). 4.3) 2.00 und Suministro e Instalación de interruptor de vaivén, 15a, 120v, con tapadera, en caja de 2"x4" semi pesada, con cable 2#12 THHN. 5) **DETALLES:** 5.1) 3.00 m2 Suministro e Instalación de cielo falso de fibra mineral tipo serene de 2x2 suspendida sobre flejes metálicos. 5.2) 1.00 gbl Limpieza General. 6) 10% Imprevistos (en el caso de ser requerido en actividades autorizadas y supervisadas por el Departamento de Ingeniería).- **SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO:** El monto total del presente contrato por la cantidad de **CIENTO CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA LEMPIRAS CON 35/100. (L.143,570.35)** a dicho monto no se le deducirá el 12.5% en concepto de impuesto sobre la renta, ya que el contratista presenta constancia de pagos a cuenta.- **TERCERA: FORMA DE PAGO:** EL INSTITUTO pagará a EL CONTRATISTA un anticipo equivalente al Quince por Ciento (15%) del monto total del contrato por la cantidad de **VEINTIUN MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO LEMPIRAS CON 55/100 (L.21,535.55)** y el resto mediante estimaciones de obra, presentando Actas de Verificación del avance de la obra por la comisión del IPM.- **CUARTA: GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA, se compromete a entregar: 1) **UNA GARANTÍA DE ANTICIPO**, equivalente al Quince por ciento (15%) del monto total del contrato, por un valor de **VEINTIUN MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO LEMPIRAS CON 55/100 (L.21,535.55)**. 2) **UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**, equivalente al Quince por ciento (15%) del monto total del contrato, por un valor de **VEINTIUN MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO LEMPIRAS CON 55/100 (L.21,535.55)**. 3) **UNA GARANTIA DE CALIDAD**, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total del contrato, por un valor de **SIETE MIL CIENTO SETENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 52/100 (L. 7,178.52)** las garantías antes mencionadas deberán ser emitidas por una Institución Bancaria o Entidad Aseguradora establecida legalmente en el País, de reconocida experiencia y capacidad, y ser aceptada por EL INSTITUTO. **QUINTA: SUPERVISIÓN POR PARTE DEL INSTITUTO:** EL INSTITUTO, nombrará un supervisor del Departamento de Ingeniería, quien se encargará de verificar los avances de las obras descritos en la cláusula primera de este contrato.- **SEXTA: CAUSAS DE DISOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Las partes contratantes podrán invocar cualesquiera de las causas de disolución del contrato tales como: 1) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas, 2) En caso de muerte de EL CONTRATISTA y no pudieren concluir el Contrato sus sucesores; 3) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de EL CONTRATISTA, o su comprobada incapacidad financiera; 4) Los motivos de interés públicos o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor sobreviviente a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución; 5) El incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo previsto en el contrato; 6) El mutuo acuerdo de las partes; y, 8) Las demás que establezca expresamente este contrato y las Leyes vigentes en la República. **SEPTIMA: MULTAS:** Por cada día de retraso EL INSTITUTO, cobrará a EL CONTRATISTA la cantidad de **UN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.1,000.00)**.- **OCTAVA: CESIÓN, SUB CONTRATACIÓN, TRASPASO DEL CONTRATO:** El



CONTRATISTA no podrá ceder, subcontratar o traspasar todo o en parte de este contrato sin previo consentimiento por escrito del contratante, pero la aprobación de cualquier subcontratación no eximirá a **EL CONTRATISTA** de ninguna responsabilidad u obligación bajo los términos de este contrato. El **CONTRATISTA** no podrá ceder su derecho a recibir pago conforme al contrato, sin previo consentimiento por escrito de **EL INSTITUTO**.

NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Si existiera alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de alguna de las cláusulas de este contrato, y las misma no fuera solucionada por el buen entendimiento extrajudicial, o la conciliación de ambas partes, ambas nos sometemos a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras Civil de Francisco Morazán. Para todo lo no previsto en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la República de Honduras que le sean aplicables. Este contrato no se regirá con las normas contenidas en la legislación laboral, ya que su carácter es de naturaleza enteramente civil.

DECIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO: Será de 30 días calendario, contados a partir de la orden de inicio girada por el Departamento de Ingeniería.

DECIMA PRIMERA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD: Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta, ética, moral y de respeto a las Leyes de la República así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LAS MISMAS.**
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado tales como: Transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado autorizado o no, realizará a) **Prácticas Corruptivas:** entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) **Prácticas Colusorias:** entendiendo estas como aquellas en las que denoten, surgieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad para efectos de este contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a la que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla, ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por el Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal, en la que incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes, cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Este compromiso anterior se extiende al sub-contratista, con los cuales el contratista o consultor contratase, así como los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: De



parte del contratista o consultor: **i.** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele **a.** La aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b.** De parte del contratante a la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de proveedores y contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii.** A la aplicación del empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según Código de conducta Ética del servidor público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo cual firmamos este contrato, manifestando nuestra conformidad con todas y cada una de las cláusulas, condiciones y disposiciones incluidas y nos obligamos a su fiel cumplimiento. Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los catorce (14) días del mes de mayo del año Dos Mil Dieciocho (2018).


GENERAL DE BRIGADA
JOSÉ ERNESTO LEVA BÚLNES
EL INSTITUTO


LUIS EMILIO MOLINA VALLADARES
EL CONTRATISTA

CONTRATO DE CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRAL EN TERRENO

PROPIEDAD DEL IPM, UBICADO EN COL. GODOY

Nosotros, **JOSE ERNESTO LEVA BULNES**, General de Brigada, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0801-1961-05171, actuando en mi condición de Gerente y Representante Legal del **INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR (I.P.M.)** Organismo con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, según Decreto Número Ciento Sesenta y Siete guión Dos Mil Seis (167-2006) emitido por el Soberano Congreso Nacional el Veintisiete (27) de Noviembre del año Dos Mil Seis (2006), con facultades suficientes para celebrar este contrato, nombrado por la Junta Directiva del Instituto de Previsión Militar, en Sesión Extraordinaria Número Ciento Cuarenta y Tres (143) mediante Resolución Número Tres Mil Setecientos Cuarenta y Cinco (3745) de fecha Nueve (09) de Marzo del año Dos Mil Dieciséis (2016) y el Poder General de Administración otorgado mediante Instrumento Público número Dos (02) autorizado en esta ciudad ante los oficios de la Notario Gaudy Alejandra Bustillo Martínez el Diez (10) de Marzo del año Dos Mil Dieciséis (2016), e inscrito bajo el Número Ochenta y Uno (81) Tomo Ciento Setenta (170) del Registro Especial de Poderes del Registro de la Propiedad del Departamento de Francisco Morazán y quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato me denominaré como **EL INSTITUTO** y **LUIS EMILIO MOLINA VALLADARES** mayor de edad, hondureño, casado, de este domicilio, con tarjeta de identidad No. 0704-1980-00660, RTN 07041980006604 actuando en mi condición de Gerente General de la Sociedad **SERVICIO DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION S DE R.L (SERICON)** con RTN número **03019006460432** constituida en escritura pública número 191 ante los oficios del notario Manuel Octavio Lopez Rivas de fecha 25 de mayo de 2005 , inscrita en el registro de la propiedad mercantil número 70 tomo 9 en el registro de comerciantes sociales, con Poder especial de Administración autorizado en escritura pública número 120 de fecha 26 de marzo del año 2014 ante los oficios del Notario IRIS ONDINA ANDINO AGUILAR inscrita con el numero 70 tomo 9 en el Registro de comerciantes sociales, que para los efectos del presente contrato me denominaré como **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente **CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRAL EN TERRENO PROPIEDAD DEL IPM, UBICADO EN COL. GODOY**, aprobado en acta del Comité de Compras No.21-2018 de fecha 06 de junio del 2018, el que se registrá por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene como objeto: **1) 13.00 und Marcado y replanteo de puntos topográficos según tabla de rumbos y distancia y plano topográfico proporcionado por la Division de Bienes y Seguridad. 2) 275.82 ml Limpieza de brecha de 1.00 metros de ancho. 3) 275.82 ml excavación para cimentación (0.40m ancho y 0.60m profundidad) considerar tramos de 3.00 metros de longitud para solventar diferencia de nivel. 4) 92.00 tramos Cimentación de mampostería (0.40m ancho x 0.610m de profundidad). 5) 92.00 tramos solera inferior de 0.20m x 0.20m, armado con 4#3, #2@0.20m, concreto 1:2:3. 6) 92.00 tramos Pared de bloque de concreto de 6" , con refuerzo vertical cada 0.60m fundida desde la solera. 7) 375.82 ml Suministro e Instalación de tubo de 2-1/2" de diámetro. 8) 551.64 ml Suministro e instalación de varilla de hierro #3, soldada al tubo para fijación de la malla. 9) 275.82 ml Suministro e Instalación e malla ciclón de 6', tensado con tecele amarrada con alambre de amarre a varilla de hierro #3 instalada en la parte inferior y superior del tubo. 10) 1.00 und Suministro e instalación de portón de doble hoja, construido con tubo redondo y malla ciclón, de 3.00m ancho x 2.10m de alto. (1.50m por hoja, incluye llavín de seguridad y cubos de concreto para anclaje de apertura).** **SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO:** El monto total del presente contrato por la cantidad de **QUINIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS CATORCE LEMPIRAS CON 88/100. (L.520,314.88)** a dicho monto no se le deducirá el 12.5% en concepto de Impuesto sobre la Renta ya que presenta constancia de pagos a cuenta.- **TERCERA: FORMA DE PAGO:** **EL INSTITUTO** pagará a **EL CONTRATISTA** mediante estimaciones de obra, presentando Actas de Verificación del avance de la obra por la comisión del IPM.- **CUARTA: GARANTÍAS:** **EL CONTRATISTA**, se compromete a entregar: **1) UNA GARANTIA DE CALIDAD**, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total del contrato, por un valor de **VEINTISEIS MIL QUINCE LEMPIRAS CON 74/100 (L.26,015.74)** dicha garantía deberá ser emitidas por una Institución Bancaria o Entidad Aseguradora establecida legalmente en el País, de reconocida experiencia y capacidad, y ser aceptada por **EL INSTITUTO.**



QUINTA: SUPERVISIÓN POR PARTE DEL INSTITUTO: EL INSTITUTO, nombrará un supervisor del Departamento de Ingeniería, quien se encargará de verificar los avances de las obras descritos en la cláusula primera de este contrato.- **SEXTA: CAUSAS DE DISOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Las partes contratantes podrán invocar cualesquiera de las causas de disolución del contrato tales como: 1) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas, 2) En caso de muerte de EL CONTRATISTA y no pudieren concluir el Contrato sus sucesores; 3) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de EL CONTRATISTA, o su comprobada incapacidad financiera; 4) Los motivos de interés públicos o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor sobreviviente a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución; 5) El incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo previsto en el contrato; 6) El mutuo acuerdo de las partes; y, 8) Las demás que establezca expresamente este contrato y las Leyes vigentes en la República. **SEPTIMA: MULTAS:** Por cada día de retraso EL INSTITUTO, cobrará a EL CONTRATISTA la cantidad de UN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.1,000.00).- **OCTAVA: CESIÓN, SUB CONTRATACIÓN, TRASPASO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder, subcontratar o traspasar todo o en parte de este contrato sin previo consentimiento por escrito del contratante, pero la aprobación de cualquier subcontratación no eximirá a EL CONTRATISTA de ninguna responsabilidad u obligación bajo los términos de este contrato. El CONTRATISTA no podrá ceder su derecho a recibir pago conforme al contrato, sin previo consentimiento por escrito de EL INSTITUTO. **NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si existiera alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de alguna de las cláusulas de este contrato, y las misma no fuera solucionada por el buen entendimiento extrajudicial, o la conciliación de ambas partes, ambas nos sometemos a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras Civil de Francisco Morazán. Para todo lo no previsto en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la República de Honduras que le sean aplicables. Este contrato no se regirá con las normas contenidas en la legislación laboral, ya que su carácter es de naturaleza enteramente civil. **DECIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** Será de 30 días calendario, contados a partir de la orden de inicio girada por el Departamento de Ingeniería. **DECIMA PRIMERA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta, ética, moral y de respeto a las Leyes de la República así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LAS MISMAS. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado tales como: Transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado autorizado o no, realizará a) **Prácticas Corruptivas:** entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) **Prácticas Colusorias:** entendiendo estas como aquellas en las que denoten, surgieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa



que no corresponda a la realidad para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a la que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla, ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por el Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal, en la que incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes, cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende al sub-contratista, con los cuales el contratista o consultor contrate, así como los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: De parte del contratista o consultor: **i.** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiesen deducírsele **a.** La aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b.** De parte del contratante a la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de proveedores y contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii.** A la aplicación del empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según Código de conducta Ética del servidor público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo cual firmamos este contrato, manifestando nuestra conformidad con todas y cada una de las cláusulas, condiciones y disposiciones incluidas y nos obligamos a su fiel cumplimiento.

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Siete (07) días del mes de junio del año Dos Mil Dieciocho (2018).



GENERAL DE BRIGADA

JOSÉ ERNESTO LEVA BÚLNES
EL INSTITUTO



LUIS EMILIO MOLINA VALLADARES
EL CONTRATISTA



4